



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°080-2025-MPLP/OGA.**

Tingo María, 03 de abril de 2025.

### **VISTO:**

El Informe N° 304-2025-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 14 de marzo de 2025, del Subgerente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, respecto a la Evaluación de Reconocimiento de Deuda de la Contratación del **"Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Valorización N° del Adicional de Obra N° 02 de la Obra: Creación del Servicio de Canalización de la Quebrada Saldaña en la primera entrada de la Cooperativa de Vivienda Asunción Saldaña del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco"**, CUI N°2475381, Asimismo, con Informe 0689-2025-GEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 12 de marzo de 2025, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, da conformidad de servicio y solicita el pago por Reconocimiento de Deuda a favor de **WASHINTON CISNEROS AMBROSIO** por el monto de S/ 4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 33, "Ejecución Presupuestaria, en adelante ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gastos de conformidad con los créditos presupuestados autorizados en las leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, mediante Carta N° 039-2024/WCA/S-MPLP. de fecha 04 de octubre de 2024, el **WASHINTON CISNEROS AMBROSIO**, solicita el pago como Supervisor de Obra de **"Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Valorización N° del Adicional de Obra N° 02 de la Obra: Creación Del Servicio de Canalización de la Quebrada Saldaña en la primera entrada de la Cooperativa de Vivienda Asunción Saldaña del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco"**, CUI N°2475381.

Que, mediante Informe N° 304-2025-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 14 de marzo de 2025, del Subgerente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, respecto a la Evaluación de Reconocimiento de deuda de **"Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Valorización N° del Adicional de Obra N° 02 de la Obra: Creación del Servicio de Canalización de la Quebrada Saldaña en la primera entrada de la Cooperativa de Vivienda Asunción Saldaña del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco"**, CUI N°2475381, por el importe de S/ 4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de **WASHINTON CISNEROS AMBROSIO**.

Mediante el Informe N° 148-2025-OGA-MPLP, de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en referencia al Informe N° 304 -2025-OGA-MPLP, La Subgerente de la Oficina de Abastecimiento: solicita la Evaluación y Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica una Opinión legal correspondiente.

Según el Informe N°327-2025-OGP-OGPP-MPLP/TM de fecha 18 de febrero de 2025, la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, remite la asignación presupuestal para el pago de reconocimiento de deuda para pago por reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 0689-2025-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, remite la conformidad de pago y solicita el Reconocimiento de Deuda de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Valorización N° del Adicional de Obra N°





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 080-2025-MPLP/OGA.**

02 de La Obra: Creación Del Servicio de Canalización de la Quebrada Saldaña en la primera entrada de la Cooperativa de Vivienda Asunción Saldaña del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco", Cui N°2475381.

Asimismo, con el Informe N° 0689-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 12/03/2025, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, da la respectiva **CONFORMIDAD DE PAGO** por el monto de S/ 4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) por el "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Valorización N° del Adicional de Obra N° 02 de la Obra: Creación del Servicio de Canalización de la Quebrada Saldaña en la primera entrada de la Cooperativa de Vivienda Asunción Saldaña del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco", CUI N°2475381, a favor de **WASHINTON CISNEROS AMBROSIO**;

El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

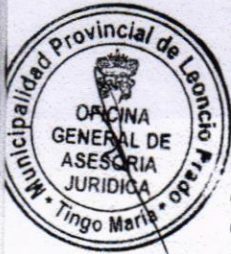
Para efectos de reconocimiento de pago conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, de acuerdo con el numeral 1° del Artículo 37° de la citada Ley, establece que: "Los gastos Comprometidos y no devengado al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación de registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Máxime, con **Opinión Legal N° 293-2025-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 26 de marzo de 2025, el Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y Opinión Legal del expediente y del contenido del Informe N° 148-2025-OGA-MPLP, de fecha 18 de marzo de 2025, del Gerente de la Oficina General de Administración, así como la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, mediante el N° 0689-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 12 de marzo de 2025, se colige que requiere que se efectúe el pago por reconocimiento de Deuda de "**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA SALDAÑA EN LA PRIMERA ENTRADA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ASUNCIÓN SALDAÑA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO**", CUI N°2475381, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de **WASHINTON CISNEROS AMBROSIO**;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fecha 20 de marzo de 2025, correspondientemente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, **Artículo Segundo**, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS** al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, **Ítem**





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 080-2025-MPLP/OGA.**

b), sobre el procedimiento de RECONOCER, DEUDA PROVENIENTE DE LOS EJERCICIOS PRESUPUESTOS ANTERIORES, RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR ENRQUECIMIENTO SIN CAUSA, (...);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2024, el monto S/ 4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de WASHINGTON CISNEROS AMBROSIO, por concepto de pago del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA SALDAÑA EN LA PRIMERA ENTRADA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ASUNCIÓN SALDAÑA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI N° 2475381, en mérito al Informe N° 148-2025-OGA-MPLP, de fecha 18 de marzo de 2025, del Gerente de la Oficina General de Administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA  
Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa  
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Distribucion  
OFA.  
OFTI.  
Archivo.

Construyendo  
Una Gran Provincia